GOBIERNO DE CHILE
Comisión Administradora
del Sistema de Créditos
para Estudios Superiores

READJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA ID Nº 4931-11-LQ18 PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CALL CENTER DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE CREDITO PARA ESTUDIOS SUPERIORES.

SANTIAGO, 08 DE OCTUBRE DE 2018

RESOLUCIÓN (EXENTA) N° 213 / 2018

VISTOS : La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la Ley N° 20.027 y su Reglamento; la Resolución Nº 1.600 de la Contraloría General de la República; el acuerdo adoptado por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos de Estudios Superiores en la Sesión Ordinaria N° 101, celebrada el 28 de noviembre de 2017, relativo al presupuesto operativo del año 2018 de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores; la Resolución Exenta N° 173, de fecha 22 de agosto de 2018, que aprueba Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública ID N° 4931-11-LQ18; la Resolución Exenta N° 194, de fecha 12 de septiembre de 2018; el Acta de Evaluación de fecha 27 de septiembre de 2018; la Resolución Exenta N° 203, de fecha 27 de septiembre de 2018, que adjudicó Licitación Pública ID N° 4931-11-LQ18; Resolución Exenta N° 212, de fecha 08 de octubre de 2018, que revocó la adjudicación de la Licitación Pública ID N° 4931-11-LQ18; y, las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO : Que, se solicitaron ofertas a través del Sistema de Información del Portal de Mercado Público de la Licitación Pública ID N° 4931-11-LQ18 para la Contratación del Servicio de Call Center de la Comisión Administradora del Sistema de Crédito para Estudios Superiores;

Que, por Resolución Exenta N° 203, de fecha 27 de septiembre de 2018, se adjudicó Licitación Pública ID N° 4931-11-LQ18 para la prestación del servicio de Call Center de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores a Marketing Relacional UpCom Limitada;

Que, mediante Resolución Exenta N° 212, de fecha 08 de octubre de 2018, fue revocada la adjudicación de la Licitación Pública ID N° 4931-11-LQ18, puesto que el proveedor adjudicado Marketing Relacional UpCom Limitada, se desistió de suscribir el contrato de prestación de servicio de Call Center para la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, porque se encontraba incapacitado de prestar el servicio;

Que, el inciso final del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 19.886 señala que "*si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato, o aceptar la orden de compra a que se refiere el inciso primero del artículo 63 del presente reglamento, o no cumpliese con las demás condiciones y requisitos establecidos en las Bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la Entidad Licitante podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al Oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original, salvo que las Bases establezcan algo distinto*".

Que, de acuerdo con lo establecido en el punto 10.1 de las Bases de Licitación, la Comisión podrá adjudicar la Licitación Pública ID N° 4931-11-LQ18 al Oferente cuya oferta le siga en puntaje a quien haya obtenido la mejor calificación, cuando no pudiera celebrarse el Contrato de Prestación de Servicios de acuerdo a lo establecido en el punto 11 las Bases Administrativas;

Que, según lo expuesto precedentemente, se hace necesario readjudicar la Licitación Pública ID N° 4931-11-LQ18 al oferente Policomp S.A.

RESUELVO:

1. **READJUDÍCASE** la Licitación Pública ID N° 4931-11-LQ18 de Servicio de Call Center de la Comisión Administradora del Sistema de Crédito para Estudios Superiores, a **Policomp S.A.**, RUT. N° [redacted] de conformidad con las condiciones técnicas y económicas contenidas en la propuesta del Adjudicatario y por un monto total anual de **6.996 U.F (seis mil novecientas noventa y seis Unidades de Fomento),** correspondiente al servicio de Call Center, de **UF 1.69 (una coma sesenta y nueve Unidades de Fomento)** por cada operador de Call Center adicional solicitado día hábil, de **UF 2.54 (dos coma cincuenta y cuatro Unidades de Fomento)** por cada operador de Call Center solicitado en día inhábil, y de **UF 3.00 (tres Unidades de Fomento)** por una actualización adicional a IVR, todos los valores con impuestos incluidos, habida consideración

que fue la segunda oferta mejor evaluada en dicho proceso licitatorio y a que satisface los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación.

2. **IMPÚTENSE** los gastos al presupuesto correspondiente a la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores.

3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Sistema de Información del Portal Mercado Público.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL
SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES
DIRECTOR EJECUTIVO

SSP / JUG / MGA / JRA / JPAC / jbm / byr

DISTRIBUCIÓN:

1. Portal Mercado Público
2. Departamento de Administración y Finanzas Internas
3. Archivo